

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A DOMICILIO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑISCOLA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto del Reglamento.

1.- El objeto del presente Reglamento es regular la prestación del Servicio de Apoyo a Domicilio (SAD) por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

2.- El presente reglamento se dicta en virtud de las facultades concedidas por el art. 4.1.a), en relación con lo preceptuado en el art. 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 2: Definición del Servicio.

Consiste en la prestación de una serie de servicios personales, en el propio domicilio, con el fin de cubrir necesidades elementales y conducentes a fomentar su autonomía personal, evitando el desarraigo de su entorno y el ingreso en una institución.

Comprenderá servicios tales como limpieza, aseo, manejo y cuidado personal, preparación de comida y, en general, atención a las necesidades que surjan en el desarrollo de las actividades de la vida diaria en todos aquellos casos en los que debido a carencias físicas, psíquicas o sociales, se precise la ayuda de otra persona, al no poder afrontar las necesidades con medios personales o familiares. Asimismo, se abordarán programas de atención educativa en los casos necesarios.

Artículo 3: Interesados.

Son las personas potencialmente beneficiarias de la ayuda, que promuevan por sí mismos o, mediante persona designada por el interesado, el procedimiento de concesión de la misma.

Los beneficiarios son las personas perceptoras del SAD.

Artículo 4: Residencia de los interesados.

Se considerará residencia, el lugar donde se ubique la vivienda, sea propia, alquilada o de familiares, donde se pretende se materialice la ayuda y, por tanto, aquella en la cual habita regularmente el interesado.

Habrà de encontrarse en el término municipal de Peñíscola.

Artículo 5: Relación laboral.

Los trabajadores y trabajadoras que realizan en el domicilio del beneficiario la prestación del servicio, regulado en este Reglamento, en ningún caso podrán ser considerados como empleados de hogar. La relación laboral que se deriva de esta actividad nunca implicará al beneficiario receptor de la atención domiciliaria.

CAPÍTULO II: BENEFICIARIOS CONTENIDOS DEL SAD.

Artículo 6: Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas que a causa de minusvalías físicas, psíquicas o sociales, necesitan la ayuda de otra persona y no pueden afrontar la necesidad con medios personales y familiares.

Deberán estar empadronados en el municipio de Peñíscola.

Artículo 7: Determinación de la situación de necesidad.

A fin de evaluar la situación de necesidad y priorizar las solicitudes recibidas se aplicará, por parte del Equipo Social de Base, el Baremo que se adjunta como ANEXO I en el cual se analizarán cuatro factores básicos, en la proporción que seguidamente se indica:

- Situación económica: hasta 10 puntos
- Situación de la vivienda: hasta 5 puntos
- Estructura familiar: hasta 17 puntos
- Situación socio-sanitaria: hasta 39 puntos

Se considerará que el solicitante se encuentra en situación de necesitar el SAD, cuando haya superado una puntuación mínima de 20 puntos.

Artículo 8: Contenido de la Prestación.

Se prestará servicios de carácter doméstico, atención personal y familiar.

La forma y características específicas de la prestación del servicio quedará reflejada en un documento contractual, firmado por el Concejal Delegado en Bienestar Social del Ayuntamiento y por el beneficiario del SAD.

-2-

Artículo 9: Extensión y límites de la prestación del SAD.

1. La extensión, intensidad y tipología de las ayudas que puedan estar reconocidas, vendrán condicionadas por la limitación de los créditos disponibles para este programa.

En orden de preferencia, se atenderá, en primer lugar a los interesados que recibieran la ayuda en el anterior ejercicio y sobre los que persista la situación de necesidad y, en segundo lugar, a los que justifiquen la necesidad mediante la documentación aportada, previo informe de la Trabajadora Social del Equipo Social de Base.

Si hiciera falta se dispondrá de una lista de espera con las solicitudes resueltas favorablemente que no puedan ser atendidas de inmediato.

2. El tiempo máximo de prestación de este Servicio para cada caso no superará las dos horas diarias y éstas sólo se concederán para casos en los que concurran causas excepcionales y de extrema necesidad.

La duración de cada concesión no podrá exceder del 31 de diciembre de cada año, pudiendo ser prorrogado el Servicio un mes más.

Artículo 10: Contribución económica de los beneficiarios.

El Ayuntamiento de Peñíscola, mediante ordenanza, fijará los precios que deberán abonar los beneficiarios del SAD o sus familiares. La contribución económica de los beneficiarios del SAD se efectuará con arreglo a los porcentajes que se detallan en la tabla que figura en el ANEXO III.

Artículo 11: Extinción de los Servicios de Apoyo a Domicilio.

La prestación del SAD que haya estado reconocida a un beneficiario se extinguirá por:

1. la realización del Servicio durante el tiempo por el que fue reconocido, sin considerarse necesario la realización de prórroga.
2. la defunción, renuncia o traslado del beneficiario a otra localidad.
3. la desaparición de la situación de necesidad, o por la falsedad de los datos tenidos en cuenta para la concesión del Servicio, previo informe de la Trabajadora Social, debidamente motivado.
4. No hacer efectiva la contribución económica que hace referencia el art.11 de este Reglamento.
5. otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del Servicio, previo informe técnico debidamente motivado.

En caso de extinción por las causas requeridas, el beneficiario no tendrá dercho a indemnización de ningún tipo.

Artículo 12: Incompatibilidades.

Los Servicios de Apoyo a Domicilio previstos en el presente Reglamento, serán incompatibles con otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad, reconocidas por cualquier entidad o institución, pública o privada.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO.

Artículo 13: Solicitud y documentación.

1. La solicitud, según modelo ANEXO II, suscrita por el beneficiario o representante legal, deberá ser presentada en la sede del Equipo Social de Base, en el horario que éste tenga establecido.
2. El técnico del Equipo Social de Base de este Ayuntamiento podrá exigir a los solicitantes la documentación necesaria que acredite la situación social, económica y sanitaria de éstos; asimismo, efectuarán visita domiciliaria y las gestiones oportunas para disponer de la información suficiente y conocer y valorar la situación de necesidad.
3. Para el estudio de la situación económica se considerará ingresos familiares, la totalidad de los ingresos que provengan de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios, incluidas las pensiones o ayudas de cualquiera de sus miembros, correspondientes a instituciones públicas; los ingresos hacen referencia a importes brutos. Se considerará miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio familiar del interesado y además, los obligados a "prestación de alimentos", de acuerdo con lo que establece el Código Civil. La renta per cápita se obtendrá en dividir los ingresos entre el número de miembros que componen la unidad familiar.

Artículo 14: Tramitación, resolución y recursos.

1. Se procederá al estudio y valoración de la solicitud en el momento en que el solicitante aporte toda la información requerida.

2. A partir del estudio y valoración de la necesidad, el Equipo Social de Base emitirá una propuesta de resolución, la cual elevará a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, para su aprobación. Junto con la propuesta de resolución se informará también de la disponibilidad del Servicio para iniciar la prestación a partir de la resolución o si hace falta, incluir la solicitud en la lista de espera.

-3-

Artículo 15: Prestación del SAD, de oficio.

Las prestaciones de ayuda a menores, cuando se hayan de dar dentro del entorno de su propia familia, se iniciarán de oficio y como medida de protección. Asimismo, cuando por parte del Equipo Social de Base se estime que hay una situación de abandono de personas con minusvalía o de avanzada edad, se podrá prestar el SAD de oficio, siempre que se considere adecuado y necesario.

En estos casos, se exime a los beneficiarios del pago del Servicio, el cual podrá ser posteriormente exigible si se producen cambios normalizados en la situación.

Asimismo, en estos casos, los beneficiarios no deberán aportar ningún tipo de documentación.

Artículo 16: Seguimiento técnico.

Los Técnicos del Equipo Social de Base harán un seguimiento periódico de la prestación del Servicio y de los efectos del mismo sobre la situación de necesidad que lo ha motivado. El seguimiento se hará mediante la celebración regular de reuniones de supervisión con los auxiliares de Apoyo a Domicilio, el contacto periódico y directo con los beneficiarios y el intercambio de

información-coordinación con otros profesionales que intervengan.

Del seguimiento efectuado, podrán efectuarse modificaciones sobre las condiciones iniciales de la prestación, las cuales habrán de ser motivadas técnicamente y notificadas a los beneficiarios.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN DE 25de Marzo de 1996.

PUBLICADO EN EL BOP nº 75 de 20 de Junio de 1996

-4-

ANEXO I

SERVICIO DE APOYO A DOMICILIO

BAREMO DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD

1. SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

Ingresos anuales del interesado:

<u>UN CONVIVIENTE</u>	<u>DOS O MÁS CONVIVIENTES</u>	<u>PUNTOS</u>
Hasta el 80% del SMI	Hasta el 50% del SMI	10
Hasta el 85% del SMI	Hasta el 65% del SMI	8
Hasta el 90% del SMI	Hasta el 75% del SMI	6
Hasta el 95% del SMI	Hasta el 85% del SMI	4
Hasta el 100% del SMI	Hasta el 100% del SMI	2
Más del 100% del SMI	Más del 100% del SMI	0

2. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA.

A. Tipo de vivienda:

- . piso..... 3 puntos
- . viv. unifamiliar..... 2 "
- . planta baja..... 1 "
- . chalet..... 0 "

B. Régimen de tenencia:

- . propia:
- . pagada..... 0 puntos
- . pagándola..... 1 "
- . alquilada..... 2 "
- . cedida..... 0 "

3. ESTRUCTURA FAMILIAR.

A. Parentesco:

- . Descendiente en primer grado (hijos)..... 0 puntos
- . Descendientes en segundo grado (nietos)... 2 "
- . Línea colateral (hermanos)..... 2 "
- . No tiene parientes..... 6 "

B. Nivel de atención:

- . Está suficientemente atendido..... 0 puntos
- . Atención insuficiente..... 2 "
- . No recibe ningún tipo de atención..... 3 "

C. Situación familiar:

- . Lugar de residencia de los familiares:
- . En el mismo domicilio que el interesado.... 0 puntos
- . En el mismo municipio..... 1 "
- . En otro municipio de la Comarca..... 2 "
- . En municipio fuera de la Comarca..... 3 "

D. Renta Per Cápita de los familiares obligados a "Prestación de Alimentos":

- . Hasta el 60% del SMI..... 5 puntos
- . Hasta el 70% del SMI..... 4 "
- . Hasta el 80% del SMI..... 3 "
- . Hasta el 90% del SMI..... 2 "
- . Hasta el 100% del SMI..... 1 "
- . Más del 100% del SMI..... 0 "

4. SITUACIÓN SOCIO-SANITARIA:

A. Desplazamientos:

- . Inmovilizado..... 5 puntos
- . En silla de ruedas..... 4 "
- . No puede caminar sin ayuda de 3ª persona..... 2 "
- . Camina solo con dificultad.. 1 "

. Camina solo sin dificultad.. 0 "

B. Cuidado personal:

. Higiene personal: -no puede -con ayuda

.Baño/ducha.....	3 puntos	2 puntos
.Vestirse.....	3 "	2 "
.Otros.....	2 "	1 "
.Come solo.....	3 "	2 "

C. Atenciones especiales:

. Dependencia de aparatos especiales
(sonda, oxígeno, etc.)..... 3 puntos

. Necesita control dieta o fármacos..... 2 "

. Depende de 3ª persona para ponerse próte-
sis, órtesis, etc..... 2 puntos

D. Adaptación personal y social:

. Convivencia y relación con familiares:

. Grave dificultad para mantener relaciones.....	3 puntos
. Presenta conductas agresivas.....	2 "
. Sin dificultades.....	1 "

. Conducta con el entorno social:

. En general, adaptada.....	1 punto
. Manifestaciones de inadaptación.....	2 puntos

E. Estado de Salud:

.No presenta enfermedad diagnosticada..... 0 puntos

. Enfermedades orgánicas:

-Físicas.....	3 "
-Psíquicas.....	3 "

. Enfermedades que limitan la autonomía
personal:

-Presenta algún miembro del cuerpo inmovilizado.....	3 puntos
-Limitaciones en algún miembro del cuerpo.....	2 "
-Deficiencias sensoriales.....	2 "

ANEXO II
SOLICITUD DEL SERVICIO DE APOYO A DOMICILIO

EXP. N°.....

1. DATOS PERSONALES

Primer apellido Segundo apellido Nombre
Sexo Estado Civil DNI
Fecha nacimiento Lugar de nacimiento Provincia
Domicilio Teléfono

Cónyuge

Primer apellido Segundo apellido Nombre
Fecha nacimiento Lugar Provincia

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DE CONTACTO

Primer apellido Segundo apellido Nombre
Fecha nacimiento DNI
Domicilio Teléfono
Código Postal Localidad Provincia

3. DATOS SOCIO-FAMILIARES (los que conviven con el solicitante)

Apellidos y N. Año nacimiento E. Civil Parentesco Prof. S.lab

4. DATOS ECONÓMICOS (referidos a personas del apartado 3)

CONCEPTO	RENTAS DE TRABAJO O PRESTACIONES ¹	
	CUANTÍA ANUAL	EMPRESA, ORGANISMO, ETC.

CONCEPTO	RENTAS DE CAPITAL ²	
	RENDIMIENTOS EFECTIVOS (Anual)	VALOR REAL

¹Renta de trabajo o prestaciones:

Se deben declarar las rentas de trabajo por cuenta propia o ajena, así como las pensiones o prestaciones periódicas abonadas por cualquier Régimen público o privado de Previsión Social o cualesquiera otros ingresos o rentas, indicando:

- concepto: la procedencia de las rentas: salario, trabajos por horas o similares, tipo de pensión o prestación.
- cuantía anual: la suma total neta de cada concepto.
- empresa, organismo o persona: el que lo abone.

²Rentas de capital:

En el supuesto de bienes muebles y/o inmuebles, se consignará de la siguiente forma:

A. Bienes inmuebles:

- Por los rendimientos efectivos de éstos: alquiler, etc.
- En caso de no existir rendimientos, se valorarán aplicando uno de los parámetros establecidos en la normativa reguladora del IRPF para este tipo de bienes, es decir, el 2% del valor catastral, con excepción de la vivienda habitual que no computará como ingreso.

B. Bienes muebles:

Se computarán por el rendimiento neto de los mismos.

5. DATOS SOCIO-FAMILIARES (con derecho a alimentos y que no convivan en el mismo domicilio).

Apellidos y N. Año nacimiento E.Civil Parentesco Prof. S.Lab.

6. DATOS ECONÓMICOS (referidos a las personas del apartado 6).

RENTAS DE TRABAJO O PRESTACIONES		
CONCEPTO	CUANTÍA ANUAL	EMPRESA, ORGANISMO, ETC.
RENTAS DE CAPITAL		
CONCEPTO	RENDIMIENTOS EFECTIVOS	VALOR REAL
	(Anual)	

7. CONFORMIDAD DEL PAGO DEL PRECIO PÚBLICO.

Expreso mi conformidad al ingreso y a los gastos que conlleva la prestación del Servicio de Apoyo a Domicilio.

8. DECLARACIÓN JURADA.

Declaro ser ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo suficiente para la cancelación de mi expediente.

Peñíscola, a

ANEXO III

CÁLCULO DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LOS BENEFICIARIOS EN EL PRECIO PÚBLICO SEGÚN LOS INGRESOS FAMILIARES³

UN CONVIVIENTE	APORTACIÓN USUARIO
Hasta el 80% del SMI	Gratuito
Hasta el 85% del SMI	20%
Hasta el 90% del SMI	30%
Hasta el 95% del SMI	40%
Hasta el 100% del SMI	50%
Más del 100% del SMI	100%

³ En todos los casos que haya familiares con derecho a alimentos, se aplicarán las dos tablas, tomando finalmente como válida aquella que el porcentaje a pagar sea más alto. Los ingresos han estado determinados a partir del importe anual del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

DOS O MÁS CONVIVIENTES**APORTACIÓN
USUARIO**

Hasta el 50% del SMI	Gratuito
Hasta el 65% del SMI	10%
Hasta el 75% del SMI	20%
Hasta el 85% del SMI	40%
Hasta el 100% del SMI	70%
Más del 100% del SMI	100%

INGRESOS FAMILIARES I
(Per cápita)**APORTACIÓN FAMILIARES
CON DERECHO A ALIMENTOS**

Hasta el 60% del SMI	Gratuito
Hasta el 70% del SMI	30%
Hasta el 80% del SMI	45%
Hasta el 90% del SMI	60%
Hasta el 100% del SMI	75%
Más del 100% del SMI	100%